

lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Puerto del Rosario, a veintiuno de abril de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO (P.D. Dto. 453/2023 de 29 de junio), Adargoma Hernández Rodríguez.

841.493

## Recursos Humanos

### ANUNCIO

#### 1.280

Mediante Resolución número 443/2026 adoptada por el Sr. Consejero Delegado del Consorcio de Abastecimiento de aguas a Fuerteventura de fecha 20 de abril de 2026, se declaran desiertas las plazas número 37 y 85 incluidas en la convocatoria del proceso selectivo de seis plazas de Oficial de Segunda, Grupo E, vacantes en la plantilla de personal laboral del C.A.A.F., por promoción interna, incluidas en la Oferta de Empleo del año 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

Primero. Declarar desiertas las dos plazas de Oficial de Segunda (Grupo E) números 37 y 85, incluidas en la convocatoria aprobada mediante Resolución número 365/2025, de 14 de abril de 2025, corregida mediante Resolución número 419/2025, de 9 de mayo de 2025, al no haberse cubierto en el proceso selectivo de referencia.

Segundo. Hacer constar que la cobertura parcial de las plazas convocadas responde a la falta de aspirantes suficientes para su provisión íntegra, no derivando de la falta de superación del proceso selectivo.

Tercero. Disponer que las citadas plazas podrán ser objeto de futura provisión conforme a la planificación de recursos humanos y a la normativa vigente.

Cuarto. Publicar la presente resolución en los mismos medios establecidos en la convocatoria a efectos de general conocimiento.

Quinto. Notificar la presente resolución a los Departamentos de Recursos Humanos, Intervención y a la representación legal de los trabajadores, para su conocimiento y efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido Potestativamente en Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su caso, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.